



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-01000 00**

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la apoderada general de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO la presente actuación **EJECUTIVA** promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra INGRIT CANAS NIZ Y CARLOS DARIO PAEZ GARCIA, **por pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*). **Ofíciase.**

3.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

4.- De existir títulos judiciales consignados para el presente asunto, entréguese los mismos a la parte demandada.

5. Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 006 de 27 de enero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1b30f230cf818c45d958b1d98eb46efac6d79934a14579c042efa7ffe7c420**

Documento generado en 26/01/2022 01:49:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>